



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEV" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE, SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA", REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO TEJEDA FONCERRADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE MANIFIESTAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAEV", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Naturaleza Jurídica: Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

I.2 Fines: Que, de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

I.3 Personalidad Jurídica del Director General: Que el Doctor Andrés Aguirre Juárez, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Director General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 1º de diciembre de 2018 y ratificado el 1º de diciembre





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

del 2022 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de enero del 2023.

I.4 Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

I.5 Domicilio Legal: Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Boulevard Yanga No. 1 esquina Circuito Rafael Guizar y Valencia, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "LA ESCUELA", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Naturaleza Jurídica: Que la persona jurídica denominada "**ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA**", **A.C.**, está legalmente constituida según consta en instrumento notarial número seiscientos sesenta y nueve (669) del volumen noveno (IX), de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público Número Veintinueve, Licenciado Víctor Manuel Cortés Leyva, del Distrito Judicial de Puebla.

II.2. Fines: Que, en atención al anterior objeto, estima prioritaria la actividad: "**LA ESCUELA**" tiene como objeto social de acuerdo con sus estatutos "la impartición de la Educación Superior Profesional en todas las ramas del Derecho y las Ciencias Sociales, aplicando los planes y programas elaborados y aprobados por su Consejo Técnico, ya sean originales o adoptados de otras Instituciones; difundir el conocimiento de las ciencias jurídicas y sociales a todos los niveles; y, promover la investigación de las ciencias jurídicas y sociales".

II.3. Personalidad Jurídica del Presidente Ejecutivo: Que, su Representante Legal es: **Lic. Gerardo Tejeda Foncerrada, Presidente Ejecutivo**, tal y como se acredita con el Instrumento notarial número





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

veintiocho mil ciento cincuenta y siete (28,157), volumen cuatrocientos treinta y siete (437), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, signado ante la fe de la Lic. Luz Verónica Morales Alfaro, Notario Público número cuarenta y ocho de la ciudad de Puebla, Pue., inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, con número 1099464, el veintidós de marzo de dos mil veintidós. En el cual se designa como Presidente Ejecutivo al Lic. Gerardo Tejeda Foncerrada, quien gozará de todos los derechos y obligaciones así como de los poderes que le otorga el estatuto de esta Asociación. Personalidad jurídica que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocada.

II.4 Domicilio Legal: Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Av. 13 Oriente Número 5, colonia Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2. Que, es su interés y voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración y manifiestan su interés en realizar actividades de cooperación para la realización de actividades académicas, como pláticas, ferias profesiográficas, talleres, tours académicos o eventos organizados por "EL COBAEV" o "LA ESCUELA" para el cumplimiento de sus respectivos objetos.

III.3 Manifiestan que en el presente instrumento jurídico no media error, dolo, mala fe, ni lesión alguna del consentimiento que pudiera invalidar; comprometiéndose a cumplirlo en el ámbito de sus competencias en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas; por lo que se sujetan a las siguientes:

III.4. El presente Convenio General de colaboración tiene por objeto establecer los beneficios que obtienen los estudiantes egresados de "EL COBAEV", para cursar la Licenciatura en Derecho; así como la asignación de becas, en términos del Reglamento de Becas vigente en la Institución; por lo que se sujetan a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LA COOPERACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS.- Con el objeto de fortalecer sus lazos académicos, **"LAS PARTES"** procurarán participar, de manera conjunta, en la organización de eventos académicos como pláticas, talleres, tours académicos o eventos organizados por **"EL COBAEV"** o **"LA ESCUELA"** (de acuerdo al calendario otorgado por la Dirección Académica de **"EL COBAEV"** para la realización de las ferias profesiográficas), para el cumplimiento de sus respectivos objetos. Toda vez que su finalidad es que los alumnos de **"EL COBAEV"** que deseen estudiar la Licenciatura en Derecho, consideren como opción a **"LA ESCUELA"**.

SEGUNDA. DE LA ADMISIÓN AUTOMÁTICA A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA.- **"LA ESCUELA"** se obliga a admitir de manera automática a estudiantes de **"EL COBAEV"** para cursar la Licenciatura de Derecho, sin necesidad de presentar examen de admisión, siempre y cuando demuestren mediante constancia expedida por **"EL COBAEV"** que a la fecha de su solicitud de admisión, cuenten con un promedio general de estudios de 8.0 como mínimo.

Para gozar del beneficio que se señala en el párrafo anterior, los estudiantes de **"EL COBAEV"** tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Matricularse dentro del periodo de apertura de inscripciones que publique **"LA ESCUELA"**, tanto en sus instalaciones, como en el portal web institucional www.eldp.edu.mx, con el objeto de iniciar cursos en el ciclo escolar inmediato posterior.

II.- Cumplir los requisitos que señale la convocatoria correspondiente que se publica en instalaciones y el portal web institucional www.eldp.edu.mx, en cuanto a la entrega de documentos y constancias.

III.- Concluir definitivamente sus estudios de preparatoria, bachillerato o equivalente, con un promedio general de estudios mínimo





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

de 8.0 (ocho punto cero), debiendo presentar el certificado de estudios que justifica dicha terminación de estudios, así como la demás documentación que requiera su inscripción.

TERCERA. DE LAS BECAS.- "LA ESCUELA" se obliga a otorgar 3 becas consistentes en la exención del pago de hasta un 25% (veinticinco por ciento) o hasta un 50% (cincuenta por ciento) del monto de la colegiatura mensual publicada para el ciclo escolar, a los estudiantes egresados de **"EL COBAEV"**. Dicho beneficio será aplicable únicamente para los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido con el proceso de inscripción antes del mes de junio.

II.- Presentar solicitud de beca debidamente integrada con la documentación relevante, en términos de la convocatoria publicada en el mes de Junio para dicho efecto;

III.- Haber concluido definitivamente sus estudios de preparatoria, bachillerato o equivalente, con un promedio general de estudios mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) para obtener un 25% o 9.0 (nueve punto cero) para obtener un 50%, situación que deberán acreditar con las constancias que justifiquen la conclusión de estudios en comento;

IV.- Encontrarse dentro de los TRES primeros estudiantes que se inscribieron en el TIEMPO, dentro del periodo de inscripciones, y egresados de **"EL COBAEV"**.

V. Para la renovación de la beca, el alumno deberá cumplir los requisitos de la fracción tercera anterior y además cumplir con el porcentaje de asistencias, acreditar sus materias en los periodos ordinarios y estar al corriente de sus responsabilidades económicas con la institución.

CUARTA. DEL USO DE LA BIBLIOTECA.- "LA ESCUELA" se obliga a permitir el acceso a su BIBLIOTECA, a estudiantes matriculados y profesores vigentes de **"EL COBAEV"**, siempre que acrediten dicha





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

situación con credencial expedida por su Institución de origen, quienes a su vez estarán sujetos a observar el Reglamento de la Biblioteca vigente.

QUINTA. DEL LÍMITE DE LOS BENEFICIOS QUE SE CONCEDEN.- Los beneficios que concede el presente acto jurídico a favor de los estudiantes que cumplen los requisitos señalados en las cláusulas anteriores, provenientes de **"EL COBAEV"**, no se extienden en ningún otro sentido, teniendo los mismos derechos y obligaciones que corresponden a cualquier alumno de **"LA ESCUELA"**.

SEXTA. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y dar continuidad a los compromisos pactados, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer administradores en el presente Convenio General de Colaboración.

Por **"LA ESCUELA"**, se designa para el seguimiento correspondiente, a la Mtra. Mariana B. Ramírez Moreno, en su carácter de Coordinadora del Departamento de Promoción y Enlace de **"LA ESCUELA"**, con correo electrónico: mariana.ramirez@eldp.edu.mx, teléfono 222-2-246-42-41 Ext- 120, de la ciudad de Puebla, Puebla.

Por parte de **"EL COBAEV"**, se designa para el seguimiento correspondiente, al titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación, con correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx, teléfono (228) 842-33-20 ext. 4008 y 4011, Xalapa, Veracruz.

SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2024. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por concluido el Convenio General de colaboración, comunicándolo por escrito con un mes de anticipación. Los beneficiarios que hayan obtenido una beca durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, conservarán el beneficio de la misma aún después del término de la vigencia del mismo, hasta el término de sus estudios siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos de **"LA ESCUELA"**.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

OCTAVA. INFORME DE ESTADÍSTICAS. "LA ESCUELA", enviará de forma trimestral a **"EL COBAEV"**, estadísticas que incluyan la información referente a los beneficiados de **"EL COBAEV"**, con la firma del presente Convenio General de Colaboración, para lo cual se incluye el **"Anexo Único"**, mismo que deberá enviarse debidamente requisitado al Departamento de Vinculación al correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx

NOVENA. DEL PERSONAL DESTINADO. "LAS PARTES" convienen que el personal destinado para el logro del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán considerados como patronos sustitutos o solidarios.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento de los términos y compromisos del presente instrumento, por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad para **"LAS PARTES"**, teniendo derecho a la suspensión de las obligaciones en tanto se restablezcan las condiciones normales previas al incidente.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y conste por escrito mediante convenio modificatorio, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio General de Colaboración son producto de la buena fe y las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"**, serán resueltas por las mismas de común acuerdo, y solo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se

Página 7 de 9



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



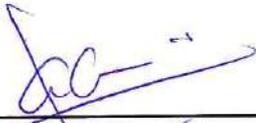
2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General de colaboración.

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce para debida constancia en la ciudad de Xalapa – Enríquez; Veracruz, a veintinueve del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR "EL COBAEV"

POR "LA ESCUELA"



Dr. Andrés Aguirre Juárez
Director General y Representante
Legal



Lic. Gerardo Tejeda Foncerrada
Presidente Ejecutivo y Representante
Legal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV), DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2024.



